



***REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR.
2023***

***Colegio José Giordano
Nueva Imperial***

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los cambios y nuevas orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación de Chile a los distintos establecimientos del país a través del **Decreto** Supremo de **Evaluación**, Calificación y Promoción Escolar **Nº67/2018**, el cual define normas mínimas nacionales sobre **evaluación**, nuestra unidad educativa ha decidido realizar una revisión profunda de nuestro Reglamento de Evaluación e incorporación de estos nuevos elementos para mantenerlo actualizado y alineado con las expectativas y sentidos de la gestión curricular en un contexto de educación inclusiva.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio José Giordano es un documento oficial de nuestra institución y por el cual se deben regir todos los procesos académicos llevados a efecto en un marco de transparencia y rigurosidad orientando el campo de actuación de los docentes que los dirigen.

El objetivo de este reglamento, las presentes disposiciones reglamentarias y artículos tienen como propósito establecer la regulación del proceso de evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes.

La evaluación del rendimiento y del progreso académico de los estudiantes es un proceso sistemático y continuo de obtención, recolección y análisis de informaciones sobre los aprendizajes alcanzados por los estudiantes en las distintas asignaturas del currículum para una toma de decisiones efectiva, que contribuya a garantizar la formación integral y la calidad académica del egresado. La finalidad de la evaluación es proporcionar evidencias válidas y confiables que permitan certificar el rendimiento del estudiante, determinar las causas de los resultados y establecer la orientación necesaria para su mejoramiento permanente.

Los estudiantes pertenecientes a la unidad educativa serán evaluados en forma continua y procesual, a través de distintos medios confiables y válidos que puedan implementarse atendiendo a la diversidad de estudiantes en el aula. En todo caso los criterios de evaluación que se utilicen serán escogidos tomando en consideración las características propias del programa académico de cada asignatura y deberá ir orientado a desarrollar el trabajo efectivo.

Se enfatiza además la adecuación curricular y evaluación diferenciada como una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.



Respecto de la Inclusión educativa y valoración de la diversidad. A través de este reglamento se desea promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que por diversas razones se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales que existen al interior de cualquier grupo escolar y que puedan afectar su desempeño eficaz.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PÁRRAFO 1: ASPECTOS FUNDAMENTALES

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno emanadas del Proyecto Educativo Institucional, y según lo establecido en decreto n°67/2018.

Artículo 1:

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación.

El Colegio, velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

Artículo 2:

La dirección del establecimiento junto al consejo de profesores establecerá el reglamento de evaluación tomando como base las disposiciones señaladas por el Ministerio de Educación. Dicho reglamento será revisado y actualizado año a año enviando una copia al Departamento Provincial de Educación.

Este documento, además será socializado con estudiantes, en horas de orientación y consejos de curso, con padres y apoderados al inicio de año escolar en reuniones de curso.

Artículo 3:

La Dirección del establecimiento velará por la correcta aplicación de este Reglamento por parte de los Docentes, delegando en U.T.P. la supervisión de éste.

Las Bases Curriculares se establecen por el Decreto Decreto N°481/2018 para Educación Parvularia; Decreto N°439/2012 y Decreto N°433/2012 para Enseñanza Básica de 1° a 6° básico; Decreto N°614/2013 y Decreto N°369/2015 para Enseñanza Básica de 7° y 8°; Decreto N°614/2013 para Enseñanza Media de 1° y 2° ; y Decreto Supremo N°193/2019 para Enseñanza Media de Formación General y Diferenciada Humanístico- Científica para 3° y 4°.

**Artículo 4:**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, se realizará en términos cualitativos entregando informe semestral de ello.

Artículo 5:

Los períodos de evaluación tendrán un Régimen Semestral, correspondiéndole al Profesor Jefe entregar a sus estudiantes, padres y apoderados un informe educacional, en el que estarán registradas las calificaciones obtenidas durante el semestre y respectivo promedio. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se incorporará en el mismo, evaluando las áreas de desarrollo personal, social y valórico.

Artículo 6:

Los estudiantes que ingresen al establecimiento durante el año escolar, provenientes de otros establecimientos, se les conservarán las notas parciales que traen de su colegio de origen.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN.

PÁRRAFO 2: CONCEPTO DE EVALUACIÓN**Artículo 7:**

Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los estudiantes, generando una valoración cualitativa y cuantitativa.

Artículo 8:

Los Estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio por períodos semestrales. No hay eximición de ninguna asignatura o módulo.

Artículo 9:

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán monitoreados, analizados y acordados por cada profesor bajo el acompañamiento del Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico, considerando el desarrollo de las habilidades consignadas en los programas de estudio.

Artículo 10:

Las evaluaciones podrán ser individuales, grupales u otras, según sea procedente de forma permanente y continua. Además, se incorporarán los diversos agentes al proceso de evaluación, considerando heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación (evaluación consensuada)

PÁRRAFO 3: TIPO DE EVALUACIÓN



Artículo 11:

El Colegio, reconoce los siguientes tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa o de proceso, sumativa (o acumulativa) de forma continua.

a) La evaluación diagnóstica de conocimientos.

Realizada durante todo año escolar, en cada unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes: necesidades, conocimientos previos, estilos de aprendizajes, contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos. Estas se encuentran alineadas con el Plan de Mejoramiento Educativo y contempla ítems de acuerdo a las asignaturas fundamentales del currículum, los ejes de aprendizaje y habilidades. Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes, será realizado al inicio del año escolar. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a UTP del establecimiento con el objetivo de realizar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas.

b) Evaluación diagnóstica del Programa de Integración

De acuerdo al decreto 170, para estudiantes que presenten algún tipo de dificultad de aprendizaje, se efectuará evaluación diagnóstica interdisciplinaria e integral para la incorporación de estos estudiantes al Programa de Integración Escolar. Para estos efectos se considera la ficha de despistaje del docente de aula, la batería Evalúa y otros instrumentos de acuerdo a la NEE detectada en el estudiante.

c) La evaluación formativa o de proceso tendrá un monitorear y acompañar en el aprendizaje y tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación, que serán el soporte para acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante pautas de registro como: información objetiva y permanente de logros, avances de los estudiantes que podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del profesor en acuerdo con UTP del establecimiento.

d) La evaluación sumativa

Se realiza al término de: un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, lo que permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados para tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos, durante y final de un período escolar. Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los estudiantes, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y compromete al profesor, estudiantes, UTP y a su apoderado a tomar la iniciativa de buscar las medidas



que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Las calificaciones escolares deficientes -como resultado de los procesos de evaluación de los estudiantes- durante el primer semestre, son señales de alerta para el profesor, tanto de la asignatura correspondiente, como el profesor jefe, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias.

PÁRRAFO 4: DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12:

De acuerdo al proceso de enseñanza realizada y para determinar el nivel de aprendizaje de los educandos, se ha determinado en el establecimiento utilizar los siguientes instrumentos evaluativos, los cuales serán aplicados previo proceso de validación y ajustes de los instrumentos de evaluación:

a) Pruebas objetivas:

Este tipo de prueba pueden estar elaboradas a partir de diversos ítems de evaluación. (Generalmente está conformada por preguntas cerradas o estructuradas en las que se presenta de manera organizada una serie de posibles respuestas y unas instrucciones precisas para que el evaluado elija aquella que considere correcta o más adecuada.)

b) Pruebas de desarrollo:

Este tipo de pruebas son de forma escrita, compuesto por preguntas abiertas (que generan discusión), y permiten al estudiante elaborar su propia respuesta, pudiendo en ocasiones estar sujeto a alguna instrucción, norma o estructura que la condicione. Tienen como finalidad evaluación de conocimientos y destrezas, cuya característica común es poseer un cierto grado de complejidad, siempre superior a la que implica el reconocimiento de una información o un conjunto de datos nominales.

c) Registro de realización de tareas:

Están compuestas por criterios, indicadores y una escala de calificación. Permiten una evaluación auténtica de los aprendizajes, accediendo a evaluar contenidos, habilidades, actitudes y desempeños académicos. Entre las cuales están: las rúbricas holísticas y analíticas, pautas de cotejo, apreciación, de evaluación, listas de chequeo, entre otras.

PÁRRAFO 5: DE LOS MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN



Considerando la importancia del aprendizaje mediado y el concepto de evaluación, las instancias de evaluación serán habituales y sistemáticas, teniendo claridad en la conducta que se desea observar y que están en relación con el objetivo que se está trabajando, a la vez, éste permitirá ver los conocimientos previos que poseen y manejan los estudiantes y que les posibiliten conectar los nuevos aprendizajes.

Observar como él/a estudiante elabora o procesa la información, la actitud de cómo enfrenta el trabajo escolar, tener claridad de lo que se desea observar y disponer de un registro y/o pauta de cotejo en donde se registren los avances y dificultades de cada uno, permite ver los errores que comete el educando, con qué frecuencia y en qué circunstancia se manifiesta la conducta, con el propósito de tomar las decisiones adecuadas en el momento oportuno.

Artículo 13:

Se establece la programación evaluativa de acuerdo a la siguiente tabla:

FORMATIVA (INCLUYE LA DIAGNÓSTICA)	SUMATIVA
PERMANENTE	SEGÚN LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE CADA DOCENTE. PRESENTADO SEMESTRALMENTE EN UN PLAN DE EVALUACIÓN

Esta forma evaluativa, permitirá al docente retroalimentar, informar permanentemente al estudiante para ayudarlo a identificar sus fortalezas y debilidades, junto con estimularlo para que pueda superar sus dificultades y reconocer sus logros.

PÁRRAFO 6: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 14:

Los procedimientos de evaluación se establecerán de acuerdo a cada asignatura desde NTI a 1° año medio, teniendo presente el proceso de aprendizaje de los niños y niñas. Será necesario tener claridad en los objetivos que se desean alcanzar, para facilitar el proceso de evaluación y permitir el involucramiento de los estudiantes en el esfuerzo y desafío, que conozcan sobre qué indicadores deben cumplir su trabajo, lograr una participación en la definición de metas grupales y personales.

Los procedimientos de evaluación que se diseñen, serán similares a las variadas actividades que los estudiantes realizan con la finalidad de que éstos logren poner en evidencia lo aprendido.

Desde el inicio del proceso pedagógico, se tendrá claro el cómo se utilizará la información que proporciona la evaluación y el cómo se traducirán esas evaluaciones en calificaciones.



De acuerdo al decreto 83 el docente debe:

- a) **Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.** El docente considera todas las formas de comunicación y expresión. Se refiere al modo en que los estudiantes ejecutan las actividades y expresan los productos de su aprendizaje. Los estudiantes presentan diversidad de estilos, capacidades y preferencias para desenvolverse en un ambiente de aprendizaje y expresar lo que saben.
- b) **Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.** El docente ofrece distintos niveles de desafíos y de apoyos, tales como: fomentar trabajos colaborativos e individuales, formular preguntas que guían a los estudiantes en las interacciones, y proporcionar estrategias alternativas para: activar los conocimientos previos, apoyar la memoria y el procesamiento de la información. El contexto o el contenido utilizado para la práctica de habilidades; los instrumentos utilizados para la recogida de información o la producción, la secuencia y tiempo para la realización de las tareas, variando las actividades y fuentes de información a fin de que puedan ser personalizadas y contextualizadas a las experiencias de vida de los estudiantes; resguardar la pertinencia y autenticidad en el diseño de experiencias de aprendizaje, cautelando que las actividades sean pertinentes a la edad y capacidades, favoreciendo la autonomía, para lo cual se deberán considerar estrategias para captar la atención, el interés, apoyo al esfuerzo y la persistencia, para el control y regulación de los propios procesos de aprendizaje.
- c) **A nivel de Aula:** considera aspectos relacionados con la gestión curricular a nivel de sala de clases, como, por ejemplo, la valoración de las interacciones, la participación, las actividades y estrategias metodológicas, las ayudas diferenciadas que proporciona el docente a los estudiantes, los recursos para el aprendizaje, la organización del aula, los agrupamientos y las condiciones físicas ambientales.

Artículo 15:

Las diversas formas de evaluar en cada sector de aprendizaje podrán variar según sus características formativas o sumativas. Entre ellas se consideran:

ESTRATEGIAS O METODOLOGÍAS EVALUATIVAS
Exposiciones orales
Proyectos /investigaciones
Producciones de textos
Dramatizaciones
Foros-Debates
Pruebas escritas de Unidad por objetivos de Aprendizaje
Pruebas de Logros NTII
Seguimiento de procesos



Autoevaluación y coevaluación.
Grupo focal
Análisis de casos o resolución de problemas
ABP aprendizaje basado en problemas
Ensayos
Resúmenes

PÁRRAFO 7: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA (Decreto N° 83/2015)

Decreto N°83/2015, con su articulado y su documento técnico, contribuye a estos propósitos, en la medida en que promueve para todo el estudiantado de educación parvularia, educación básica y media la diversificación de la enseñanza, y aprueba la realización de adecuaciones curriculares para aquellos que lo requieran, aportando herramientas para la participación y progreso de todas y todos los estudiantes en los aprendizajes del currículo nacional, equiparando oportunidades para aquellos que enfrentan barreras para su aprendizaje y tienen mayores necesidades de apoyo para cursar con éxito su trayectoria educativa.

La evaluación diferenciada, será una instancia que favorece a todos los niños y niñas que presentan dificultades durante un período o toda su trayectoria escolar considerando alguna dificultad cognitiva, física, salud, deportistas de alto rendimiento, inmigrante, entre otro. para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, ya sea transitoria o permanente.

La Ley General de Educación, artículo 23 señala: "Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación". Citado en decreto 83.

Artículo 16:

Se aplicarán las siguientes consideraciones generales para estudiantes con NEE:

- a) A partir de la observación del profesor y la derivación para una evaluación diagnóstica, según lo dispuesto en el decreto 170/2009, los especialistas idóneos determinarán dependiendo de las NEE que presente el estudiante y los apoyos necesarios para su trayectoria escolar.

a1. Los estudiantes que, según sus NEE requieren adecuaciones curriculares de Acceso deberán recibir apoyos de especialistas, además de implementar estrategias de diversificación de la enseñanza.

a2 Los estudiantes que según sus NEE requieren adecuaciones curriculares significativas deberán contar con un PACI para cursar el nivel que corresponde, sin desmedro del curso en que se encuentre.



b) Sobre la evaluación de los estudiantes que presenten una NEE asociada a un diagnóstico, está considerará los objetivos trabajados durante las unidades, semestre y año académico que corresponda. Además, deberá considerar:

b1. Aplicar evaluaciones diferenciadas de acuerdo a los objetivos individuales que están señalados en el PACI de los estudiantes.

b2. Aplicar evaluaciones con adecuaciones de acceso a la información (diversificación de estrategias de evaluación).

c) Apoyo de especialista en el área de Necesidades Educativas Especiales: Psicólogo, Educadora Diferencial, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo u otro especialista que fuere necesario, para trabajar directamente con los niños y niñas y dar respuesta a sus características individuales.

Artículo 17:

Se evaluará en forma diferenciada según lo dispuesto en el decreto 170 del 2009 a todos los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales NEE, sean estas:

NEET	NEEP
Dificultades específicas del aprendizaje (DEA)	SORDERA CEGUERA
Trastornos específicos del lenguaje (TEL).	Trastorno del espectro Autista (TEA)
Déficit atencional con o sin Hiperactividad (TDA o TDAH)	DISFASIA SEVERA
Funcionamiento intelectual limítrofe (FIL)	Discapacidad intelectual (DIL)
	Discapacidad intelectual (DIM)

Artículo 18:

Anexo a estas dificultades, se incluyen aquellas que no entran en el decreto 170 pero por sus características se presentan como una barrera para el aprendizaje de los estudiantes la cual debe ser acreditada:

- Estudiantes focalizados que no ingresaron al programa
- Alguna alteración en su hogar.
- Problema emocional.
- Licencia médica prolongada.
- En caso de estudiantes con embarazo se procederá de acuerdo a “Protocolo de embarazo”.
- Trastornos fonológicos.
- Dislalias



- a) Para decidir la aplicación de la evaluación diferenciada es necesario tener presente, un diagnóstico realizado por el profesor de asignatura, educadora diferencial, psicopedagogo, psicólogo o neurólogo según sea el caso.
- b) Se evaluará en forma diferenciada en todas las asignaturas que sea necesario, por el tiempo que el niño y la unidad educativa lo consideren pertinente.
- c) En cuanto al trabajo colaborativo de planificación, la coordinadora PIE y las educadoras diferenciales tendrán acceso expedito a los archivos para realizar las adecuaciones curriculares correspondientes, tanto en el material de clase, pautas, guías de trabajo, instrumentos de evaluación y pruebas escritas, las cuales serán revisadas por UTP.
- d) Frente a la necesidad de evaluar en forma diferenciada a un estudiante, es indispensable analizar la situación con los otros profesionales de la educación que trabajen con el niño/a, en reuniones de análisis de casos. Toda información que de ellos emane, es de carácter reservado.
- e) La información referente a cada caso particular debe quedar registrado en una ficha que contenga, una síntesis diagnóstica del estudiante, archivado en aula recursos. Toda anamnesis, pruebas y exámenes médicos pertinentes que forman parte de la historia clínica del alumno/a se guardarán en una carpeta individual cautelando la confidencialidad de la información.
- f) Los estudiantes que formen parte del Programa de Integración serán reconocidos anualmente por su esfuerzo según sus avances.
- g) Se informará a los apoderados acerca de las necesidades educativas especiales de sus niños.

Todas estas medidas, siempre serán coordinadas entre Profesor responsable de la asignatura y coordinador PIE e informar de estos cambios a Dirección y UTP.

PÁRRAFO 8: DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

En las evaluaciones diferenciadas se aplicarán diferentes estrategias para evaluar, donde se favorezca la totalidad de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes al nivel de los educandos y de acuerdo a la Necesidad educativa del educando sea esta transitoria o permanente, para este último se tomará como referente curricular el Plan de Adecuación Curricular Individual PACI.

Artículo 19:

De acuerdo a las dificultades de cada niño, podemos considerar los siguientes procedimientos.



- a) Los estudiantes que presentan informe de especialistas, o que según el criterio del docente necesite un tratamiento especial de evaluación, se procederá a una evaluación diferenciada.
- b) Evaluación oral parcial y/o evaluación mixta: Previo informe médico o de especialista. El niño o niña responde la prueba o examen con el resto del grupo curso; se interroga en forma oral aquellas preguntas cuyas respuestas están erradas, se pondera el puntaje de su respuesta oral y en forma escrita para la calificación final.
- c) Evaluación escrita: a aquellos niños que tienen dificultades en el habla (dislalia). Se evaluará en base a láminas u otro tipo de material de apoyo.
- d) Evaluación de ejecución: cuando el alumno/a presenta dificultades de expresión oral y/o escrita, se puede solicitar un trabajo práctico que muestre el logro de objetivos alcanzados.
- e) Suprimir ítem o disminuir el número de preguntas, reducción de textos y/o ámbito numérico, pero que apunte a los objetivos más relevantes y que nos permita determinar dominio de conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- f) Los objetivos de la unidad se evaluarán en forma parcializada.
- g) Dar mayor tiempo para la prueba parcializando ítems.
- h) Utilizar un espacio propicio, distinto al aula, para rendir la evaluación, como sala de recursos, etc.
- i) Solicitar trabajo de investigación a un estudiante que no está en condiciones de practicar actividad física; el trabajo debe desarrollarse en el horario de la clase, ya sea en su sala o en otro espacio o lugar adecuado del colegio.

Artículo 20:

La Directora del establecimiento, previa consulta al Profesor(a) jefe de curso, al profesor(a) de asignatura y atendiendo a los antecedentes presentados por otros especialistas acreditados, autorizará la aplicación de evaluación diferenciada si algún estudiante tuviese un impedimento para cursar en forma regular la asignatura. La autorización de Evaluación diferenciada o de eximición tiene un carácter semestral o anual, por lo tanto, caducan al finalizar el semestre o año escolar.

TITULO III. DE LA CALIFICACIÓN

PÁRRAFO 9: DE LOS TIPOS DE CALIFICACIONES



Se entiende por calificación, la expresión numérica o traducción de un juicio de valor a una escala convencional determinada y/o numérica.

La calificación cumplirá una función de comunicación e información, por lo tanto, la calificación que se entregará al estudiante y sus familiares se expresará en un lenguaje y formato comprensible, pues ello les permitirá darse cuenta de los aspectos en que han avanzado y en los que presentan déficit, incluyendo espacios para las observaciones y comentarios del docente.

El reglamento que contiene los criterios de evaluación, calificación y promoción estará a disposición de los padres, apoderados y comunidad en general en la página web del Colegio (www.josegiordano.cl) y socializado en sus aspectos centrales en la primera reunión de cursos. Los informes de notas se entregarán parcialmente en mayo y octubre y al finalizar cada semestre.

Artículo 21:

Se distinguen tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

- a) **Parciales:** Son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y son registrados en el libro de clases en forma de dato numérico de acuerdo a lo señalado en el artículo 18.

- b) **Semestrales:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se calculan aproximando la centésima 0.05 a la décima superior, para expresar la calificación semestral hasta con un decimal

- c) **Finales:** Son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponde, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales. Exceptuando a la asignatura de Educación Cristiana el cual no incide en la promoción final del estudiante.

Artículo 22:

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios, con una escala numérica del 1,0 al 7,0 durante todo el proceso. Las calificaciones de promedios anuales, se aproximan hasta la centésima (igual o superior al 0,05 ejemplo 5,65 es igual a 5,7), siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 23:

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, en períodos semestrales. La cantidad de calificaciones de cada asignatura dependerá de la planificación y criterios pedagógicos de cada docente, y en ningún motivo, por la cantidad de horas semanales. Estas calificaciones parciales podrán tener distinta ponderación según los criterios de temporalidad, relevancia e integralidad de la actividad de evaluación realizada.

Las evaluaciones sumativas serán calendarizadas semestralmente en un “Plan de



Evaluación” que incluya las habilidades, instrumentos de evaluación y las ponderaciones. Es responsabilidad de cada profesor con el acompañamiento de UTP De manera mensual, se elaborará un calendario de actividades de evaluación por cada curso y se entregará a los padres y apoderados al inicio de cada mes.

Artículo 24:

Los instrumentos de evaluación deberán estar en congruencia con el programa de estudio de la asignatura, la planificación anual y su implementación en el aula.

Artículo 25:

Los alumnos de 5º a 1º medio, llevarán una calificación 1º semestre en Artes Visuales y otra en el segundo semestre en Música las que serán promediadas al final de año como resultado final anual, considerando la disponibilidad de horas para la asignatura.

Artículo 26:

El nivel de exigencia que se aplicará en cada evaluación de las asignaturas o actividades de aprendizajes será de un 60% para la nota mínima de aprobación.

Artículo 27:

El proceso de evaluación de los estudiantes será de responsabilidad de los profesores de las respectivas asignaturas. Se recomienda la utilización de una pauta de observación del trabajo en clases que permita abordar la evaluación formativa y la trayectoria de los estudiantes en aula.

Artículo 28:

La asignatura de Educación Cristiana se evaluará en conceptos, y no incidirá en la promoción, no obstante, será registrada en el certificado de estudios y en acta final e informe semestral.

El promedio semestral para efectos de informes final (semestral y anual) se transformará en niveles de logros según la siguiente escala:

6.0 a 7.0 = MB (Muy Bueno).

5.0 a 5.9 = B (Bueno)

4.0 a 4.9 = S (Suficiente)

1.0 a 3.9 = I (Insuficiente)

PÁRRAFO 11: DE LOS PLANES REMEDIALES PARA CALIFICACIONES DEFICIENTES

Toda vez que el docente aplique un instrumento de evaluación, deberá revisar los resultados con una pauta de análisis estadístico, la cual será entregada a la Unidad Técnico-Pedagógica anterior al ingreso de notas al libro de clases.

Si las calificaciones obtenidas por el grupo curso, registran un porcentaje de



reprobación igual o superior al 50% del total obtenido, el docente deberá aplicar una estrategia remedial para corregir y mejorar el resultado de aprendizaje de sus estudiantes.

Esta medida remedial deberá estar enfocada solo a mejorar los objetivos e ítems en donde se ha registrado un nivel de aprobación bajo. Frente a esto, el docente deberá preparar una clase exclusiva para reforzar esos contenidos.

Posterior al trabajo en clase, se aplicará un instrumento remedial de evaluación, pudiendo ser aplicado como estrategia de taller, con guía evaluada en la clase siguiente a la obtención del análisis de los resultados.

En cuanto al resultado obtenido en la estrategia remedial, este será promediado con la nota obtenida en la evaluación.

PÁRRAFO 12: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES CALENDARIZADAS

Artículo 29:

La aplicación de evaluaciones para aquellos estudiantes que no asisten a las pruebas calendarizadas se realizará de la siguiente manera:

- a) El profesor(a) de asignatura tiene la obligatoriedad de aplicar el instrumento de evaluación en la clase siguiente para aquellos estudiantes que no presenten certificado médico o justificativo.
- b) Los estudiantes que habiendo faltado a una evaluación y presenten certificado médico o justificativo, se les recalendarizará la evaluación.
- c) El estudiante que aún habiéndose fijado una fecha no asistiera a ésta, se aplicará el instrumento en una nueva fecha con un porcentaje de dificultad de 70%.
- d) El estudiante que no acuda a la nueva calendarización, se les aplicará la evaluación en tanto asista a clases.

Artículo 30:

- a) Los trabajos realizados en las diferentes asignaturas deberán ser avisados a lo menos con una semana de anticipación, y los materiales necesarios para desarrollar en clases deben ser solicitados, como mínimo la clase anterior.



- b) Si un trabajo no es entregado en la fecha establecida, se acordará una nueva fecha de entrega, con una escala evaluativa de 1,0 a 6,0 por atraso. Si el estudiante aún así no entrega el trabajo solicitado, se le entregará material y se evaluará hasta donde alcance a realizar la actividad, con una escala evaluativa de 1,0 a 4,0
- c) Aquellos estudiantes que no presenten materiales y trabajos en forma reiterativa, deberá justificar con su apoderado en el momento que el profesor de asignatura lo estime conveniente.

Artículo 31

En caso de inasistencia prolongada y justificada del estudiante, UTP se encargará de confeccionar un calendario de evaluaciones especial y será derivado a Inspectoría General para realizar seguimiento a la situación.

PÁRRAFO 11: DE LA FALTA DE HONRADEZ EN PRUEBAS Y TRABAJOS

En consideración a nuestras orientaciones institucionales, que presentan un carácter formativo y preventivo, con énfasis en la honestidad y responsabilidad, la falta de honradez en evaluaciones de cualquier índole, tales como copia, plagio, adulteración y otras, constituye una falta muy grave, la que será sancionada de la siguiente forma:

Artículo 32:

Para los alumnos de 1º y 2º básico, no se contemplan sanciones. Se desarrollan actividades de tipo formativo.

- a) Enseñar el valor de la verdad y la justicia en relación a lo que significan las evaluaciones.
- b) Discriminar entre las evaluaciones grupales y las individuales.
- c) Informar lo sucedido al apoderado.

Artículo 33:

Para los alumnos de 3º y 4º básico:

- a) Cambio de puesto de trabajo durante la evaluación.
- b) Registro en el Libro de Clases como falta muy grave, con aviso a apoderados.
- c) Se retira la evaluación y se corrige lo contestado

Artículo 34:

Para los alumnos de 5º a 1º medio:

- a) Se retira la evaluación (prueba taller o test) y se corrige lo contestado al momento del retiro.
- b) Se registra anotación grave en Libro de Clases.
- c) Se comunica al apoderado.



PÁRRAFO 12: DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN:

Artículo 35:

Con respecto a los resultados del proceso:

- a) Los resultados de las pruebas de tipo programadas se darán a conocer a los estudiantes dentro de los siguientes 10 días a la aplicación.
- b) Los resultados de las evaluaciones de trabajos grupales, de investigación y en general se darán a conocer a los estudiantes dentro de los 10 días en que fueron aplicados

Artículo 36:

Con respecto a la información al hogar:

- Entrega de avance de notas bimensual en reunión de apoderados.
- Entrega de Informe de calificaciones en documento oficial diseñados por el colegio semestral.
- Certificado de estudio en forma anual

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

No se negará la matrícula a un estudiante que haya repetido algún curso de enseñanzabásica o media.

Artículo 37:

Respecto de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una situación académica que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, el Consejo de Profesores, Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica del Colegio tomarán decisiones respecto de las medidas a aplicar. En ambos casos, será el comité de evaluación el que tome la decisión final e implemente un plan de acompañamiento pedagógico en caso de repitencia o promoción. Para ello, desde la UTP y con apoyo de todos los profesionales del colegio se elaborará un informe individual, el cual deberá considerar los siguientes criterios

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Práctica habitual y sistemática de la evaluación.
- e) Información permanente a los estudiantes sobre sus estados de avance.
- f) Comunicación permanente con los padres y apoderados para informar del rendimiento de sus hijos y pupilos.
- g) Planificar y poner en práctica estrategias remediales cada vez que sea necesario, en conjunto con los profesores, padres y apoderados, para mejorar el déficit de rendimientos.

Artículo 38:

Para la promoción de los estudiantes de la Enseñanza Básica y Media, se considerará el logro de los Objetivos de Aprendizajes de los Programas de Estudios correspondientes de cada asignatura, reflejado en las calificaciones anuales según se indica en el siguiente artículo.

Artículo 39:

La calificación mínima anual de aprobación es 4,0 de acuerdo a las siguientes condiciones expresadas en esta tabla:

PROMEDIO ANUAL	ASIGNATURA
4,0 (cuatro coma cero décimos)	Ninguna asignatura reprobada .
4,5 (cuatro coma cinco décimos)	1 Asignatura reprobada
5,0 (cinco coma cero décimos)	02 asignaturas reprobadas

Artículo 40:

De la promoción de los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar.

De acuerdo al tipo de Necesidad Educativa Especial que presente el estudiante, sea esta transitoria o permanente y habiendo efectuado las adecuaciones curriculares y de evaluación correspondientes, dentro del marco legal del decreto 83 del 05 de febrero del 2015 respecto de la Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE señala lo siguiente:

“Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación básica, media y según las bases curriculares para educación parvularia.



La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).”

Igualmente, la promoción estará sujeta al desarrollo evolutivo del estudiante cuando se produce un desfase significativo respecto a su nivel educativo, correspondiente a su edad cronológica.

Por lo anterior, dicha promoción estará supeditada al resultado académico del estudiante de acuerdo a lo señalado en el artículo 37

Artículo 41:

La repitencia se considera como una medida excepcional, por lo que se establecerá el Comité de Evaluación al menos dos veces en el año: finalizando el primer semestre y a mediados del segundo semestre. Su función será analizar los casos críticos de estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificación, asistencia a clases o que presenten situaciones socioemocionales. Además, se enfatizará en el logro de los Objetivos de Aprendizaje que son elementales para el curso siguiente. La decisión final de promoción o repitencia será ratificada por el Comité de Evaluación e informada a los padres.

PÁRRAFO 13: DE LA ASISTENCIA

Artículo 42:

- a) Para ser promovido los estudiantes de 1° básico a 1° medio deberán asistir a lo menosal 85% de las clases establecidas por calendario anual escolar.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y en los plazos establecidos, la Directora del establecimiento y profesor jefe deberán autorizar la promoción de los estudiantes, ésta autorización deberá ser sometida a análisis, socializada y aprobada por el consejo de profesores del nivel.
- c) Deberá existir un informe de actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a).
- d) Constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y /o apoderados, de tal manera de posibilitar una labor en conjunto.

Artículo 43:

Repetirán curso los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Art. 39 y Art. 42 A del presente reglamento.

Artículo 44:

Toda situación final de promoción de los estudiantes de 1° básico a 1° medio deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente, con toda la documentación exigida por el Sistema de Información General de Estudiantes de Chile (SIGE).

**Artículo 45:**

El Colegio José Giordano, al término del año escolar, extenderá el certificado anual de estudios que entrega el Sistema de Información General de Estudiantes de Chile (SIGE), indicando los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizajes, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 46:

Las actas de calificaciones finales serán presentadas en la Plataforma del SIGE y se imprimirán para mantener copias en los archivos del establecimiento educacional.

PÁRRAFO 14: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS**Artículo 47:**

Los estudiantes que ingresen al establecimiento con estudios realizados en el extranjero, serán matriculados en carácter condicional en el curso que corresponda, enviándose los antecedentes personales del alumno al Departamento Provincial de Educación Cautín Sur para que resuelva la situación de acuerdo a los convenios y normas en vigencia.

PÁRRAFO 15: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES**Artículo 48:**

Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinado por el Ministerio de Educación u otra entidad externa, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.

Artículo 49:

Para aquellos estudiantes que deberán adelantar su proceso de finalización por viaje u otras causas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante a clases, previa autorización de la Dirección del establecimiento.

Artículo 50:

A los estudiantes que por problemas de conducta que atenten gravemente a la convivencia escolar, finalizarán su proceso antes y deberán presentarse a rendir pruebas y los exámenes correspondientes.

PÁRRAFO 16: DISPOSICIONES FINALES**Artículo 51:**

La Dirección del Establecimiento, junto a la Unidad Técnica Pedagógica, el profesor respectivo y el Consejo de Profesores, cuando corresponda, resolverán las situaciones excepcionales que se presenten y que este reglamento no tenga contemplado previa



consulta a las instancias correspondientes del MINEDUC